



CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

INFORMACIÓN GENERAL			
No. DE CONTRATO	250-2026		
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO		
CONTRATANTE	INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA ICANH		
NIT	830.067.892-2		
ORDENADORA DEL GASTO	ANA SILVIA OLANO APONTE		
CARGO	SECRETARIA GENERAL		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CÉDULA DE CIUDADANÍA	No.	51.913.178
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.		
NIT	800177456-7		
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ STHELLA RINCON LIZCANO		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CÉDULA DE CIUDADANÍA	No.	31.935.866
CONSIDERACIONES			
1. Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, establece la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas en el jefe o representante de la entidad, o quien este delegue. 2. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece que los jefes y los representantes legales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o “concursos” en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. 3. Que mediante Resolución No. 1237 del veintitrés (23) de septiembre de 2025, se delegaron las funciones de ordenación del gasto en el cargo de Secretaria General, de conformidad con las facultades previstas en el Decreto 933 de 2025. 4. Que ANA SILVIA OLANO APONTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.913.178, fue nombrada en el cargo de Secretaria General del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, mediante Resolución No. 1544 del dieciocho (18) de noviembre de 2025, cargo del cual tomó posesión el mismo día, según consta en el Acta No. 272 de 2025. 5. Que, en los estudios previos presentados por el área requirente, se justificó la necesidad de la contratación. 6. Que el trámite legal del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASIE-ICANH-001-2026, se realizó en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Dicho procedimiento se surtió en SECOP II. 7. Que mediante Resolución No. 1127 del nueve (09) de julio de 2026, el ICANH adjudicó al proponente COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S., identificada con NIT. Nro. 800177456-7, el contrato resultante del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, cuyo objeto consiste en “Suministrar los pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales para los funcionarios, contratistas e invitados especiales del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH; que se requieran en ejercicio de sus funciones y actividades.”			

Instituto Colombiano de Antropología e Historia

Dirección: Cll. 12 # 2-38 (Sede Administrativa)

Cll. 12 # 2-41 (Sede Misional), Bogotá D.C., Colombia

PBX: (+57) 601 444 0544 - Línea Gratuita nacional: (+57) 018000 3426042



CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

8. Que **EL CONTRATISTA** mediante su representante legal, manifiesta que la sociedad y su representante, no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y que está enterado que, de hallarse en alguna de dichas circunstancias, el contrato queda viciado de nulidad absoluta, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULAS

1. OBJETO CONTRACTUAL	Suministrar los pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales para los funcionarios, contratistas e invitados especiales del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH; que se requieran en ejercicio de sus funciones y actividades.
2. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026 ó HASTA QUE SE AGOTEN LOS RECURSOS , previo a la suscripción del acta de inicio, y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. VALOR TOTAL	El valor del contrato será por la suma de CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$421.195.645), monto que incluye todos los costos directos e indirectos asociados al servicio de suministro de tiquetes aéreos requeridos para el cumplimiento de las funciones institucionales. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual el valor final corresponderá a los servicios efectivamente solicitados y prestados por el contratista, sin que exista obligación para la Entidad de agotar la totalidad de los recursos apropiados. De conformidad con la naturaleza del objeto contractual, podrán aplicarse de manera general las siguientes retenciones, sin perjuicio de otros tributos o tarifas que resulten procedentes según la calidad tributaria del contratista y la normatividad vigente. A. Retención de IVA (impuesto al valor agregado) Aplica al ser una actividad gravada y su tarifa el 19% sobre el IVA facturado. B. Retención en la Fuente Se aplicará de conformidad con las normas tributarias vigentes aplicables a los contratos de prestación de servicios y según la calidad tributaria del contratista. C. Retención del Impuesto de Industria y Comercio ICA Se aplicará de conformidad con la normatividad tributaria territorial vigente y de

Instituto Colombiano de Antropología e Historia

Dirección: Cll. 12 # 2-38 (Sede Administrativa)

Cll. 12 # 2-41 (Sede Misional), Bogotá D.C., Colombia

PBX: (+57) 601 444 0544 - Línea Gratuita nacional: (+57) 018000 3426042



CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

	acuerdo con la actividad económica del contratista, su código CIIU y las disposiciones aplicables al momento de la causación de cada pago. PARÁGRAFO 1: Los anteriores impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales, son un listado enunciativo de acuerdo con las disposiciones y normatividad en materia tributaria que rige al momento de realizar el estudio de mercado. No obstante, dicho listado puede variar al momento de la ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá acogerse a lo que efectivamente rija al momento del inicio del contrato, toda vez que este es el sujeto pasivo tributario. PARÁGRAFO 2: La tarifa administrativa final ofertada, por valor de NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$92.000), así como la oferta económica definitiva y sus anexos, harán parte integral del contrato.
4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Las erogaciones que cause este compromiso se harán con cargo al Presupuesto para la vigencia fiscal 2026, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal no. 29226 del diez (10) de junio de 2026, expedido por el Área Funcional de Presupuesto del ICANH.
5. FORMA DE PAGO	Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC de la vigencia 2026, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, el ICANH pagará el valor total del contrato que se derive del presente proceso de selección, así: El valor de los tickets suministrados por mensualidades vencidas, consolidando la totalidad de aspectos ocurridos en la ejecución del mes incluyendo el precio de los tickets, IVA, tarifa administrativa 1. El contratista deberá presentar al supervisor las facturas comerciales, a cada una de las cuales se debe anexar copia del ticket electrónico y correo electrónico por medio del cual el supervisor autoriza su expedición, con base en el cual certificará el suministro del mismo, por lo que la facturación, debe discriminar en la factura: (i) el precio del ticket aéreo neto, (ii) el valor del descuento aplicado para cada una de las aerolíneas y rangos tarifarios sobre el valor neto del ticket aéreo, (iii) la tarifa administrativa, (iv) el valor del descuento aplicado para sobre la tarifa

Instituto Colombiano de Antropología e Historia

Dirección: Cll. 12 # 2-38 (Sede Administrativa)

Cll. 12 # 2-41 (Sede Misional), Bogotá D.C., Colombia

PBX: (+57) 601 444 0544 - Línea Gratuita nacional: (+57) 018000 3426042



CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

	administrativa, y (v) el IVA, impuestos y tasas aeroportuarias aplicables. 2. Deberá facturar diariamente los Tiquetes Aéreos y las penalidades correspondientes por cambios y cancelaciones. El contratista debe discriminar en la factura de venta: (i) El precio del Tiquete Aéreo, (ii) La Tarifa Administrativa, el IVA, impuestos, tasas aeroportuarias aplicables. Las penalidades facturadas deben corresponder al monto que cobre la Aerolínea por la cancelación o cambio del Tiquete Aéreo; y deberá incluir la copia del Tiquete Aéreo en el que se evidencie el precio. En caso de que el instituto haya solicitado un cambio de un Tiquete Aéreo y este sea más costoso, el Instituto asumirá la diferencia tarifaria y el contratista deberá incluirlo en la factura. Nota: Se aclara que el término penalidad corresponde a los hechos atribuibles a los funcionarios usuario de los tiquetes o del Instituto, en el momento de la gestión, uso o modificación de las reservas y tiquetes aéreos generados, las cuales, dependiendo de quién es el hecho atribuible en la generación de la penalidad será el responsable del pago, así por hechos atribuibles a los funcionarios del Instituto serán asumidos por él instituto, para lo cual, deberá relacionarse en la factura correspondiente y por hechos atribuibles al contratista no podrán ser objeto de cobro al Instituto. Para realizar los pagos, se requiere la presentación de los siguientes requisitos adicionales: 1. Certificación del supervisor en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones pactadas en el contrato. 2. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, y demás a que haya lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. <u>Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, deberá estar acompañada por el certificado de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios de aquél, en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente</u>
--	---

Instituto Colombiano de Antropología e Historia

Dirección: Cll. 12 # 2-38 (Sede Administrativa)

Cll. 12 # 2-41 (Sede Misional), Bogotá D.C., Colombia

PBX: (+57) 601 444 0544 - Línea Gratuita nacional: (+57) 018000 3426042



CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

PARÁGRAFO 1: La factura electrónica con validación previa de la DIAN o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

PARÁGRAFO 3: Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

PARÁGRAFO 4: Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

PARÁGRAFO 5: Si las facturas no son correctamente elaboradas y radicadas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o

Instituto Colombiano de Antropología e Historia

Dirección: Cll. 12 # 2-38 (Sede Administrativa)

Cll. 12 # 2-41 (Sede Misional), Bogotá D.C., Colombia

PBX: (+57) 601 444 0544 - Línea Gratuita nacional: (+57) 018000 3426042



CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

	compensación de ninguna naturaleza. Se entiende por radicada la factura una vez se encuentre para aprobar por parte del supervisor del contrato, en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por lo anterior, EL ICANH no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO 6: EL ICANH practicará las retenciones en la fuente por impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar, con base en la información plasmada en la respectiva factura, si aplica. En el evento de que el contratista ejecute los servicios de que trata la presente contratación, en departamentos o municipios en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte EL ICANH, o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la entrega de los bienes adquiridos. PARÁGRAFO 7: En el evento de que el contratista ejecute los servicios de que trata la presente contratación, en departamentos o municipios en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte EL ICANH, o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la entrega de los bienes adquiridos. PARÁGRAFO 8: Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo Financiero de la Secretaría General, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe y/o producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato. En todo caso, el pago está sujeto a disponibilidad de PAC autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. PARÁGRAFO 9: Los valores causados y cobrados serán consignados en la cuenta bancaria suministrada por EL CONTRATISTA. Si EL
--	---

Instituto Colombiano de Antropología e Historia

Dirección: Cll. 12 # 2-38 (Sede Administrativa)

Cll. 12 # 2-41 (Sede Misional), Bogotá D.C., Colombia

PBX: (+57) 601 444 0544 - Línea Gratuita nacional: (+57) 018000 3426042



CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

	CONTRATISTA cambia de cuenta bancaria durante la ejecución del contrato deberá comunicarlo por escrito al supervisor del contrato, quien dará el aval correspondiente y solicitará la actualización al Área Funcional de Presupuesto. PARÁGRAFO 10: En el caso en que el último pago se deba realizar finalizando la vigencia fiscal, el trámite para el pago debe ser presentado en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad con la Circular de cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. PARÁGRAFO 11: Una vez realizado el registro presupuestal del contrato, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por el Área Funcional de Presupuesto. NOTA ESPECIAL: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, este deberá informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal o integrante que se disponga en el documento de conformación de la figura plural, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal o integrante determinado
6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS/ ACTIVIDADES/ ENTREGABLES	Las especificaciones técnicas requeridas se encuentran en la ficha técnica ANEXO TÉCNICO (ANEXO 3) la cual hace parte integral del estudio previo y del presente contrato.
7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	Son OBLIGACIONES ESPECÍFICAS del CONTRATISTA, las siguientes: 1. Suministrar los tiquetes aéreos solicitados por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH a cualquier destino nacional e internacional, en la clase o tarifa más económica del mercado vigente a la fecha de expedición de estos. Los tiquetes generados deben incluir en todos los casos los impuestos y tasas que se deriven de los mismos. Por regla general, se emitirán en la tarifa más económica al momento de la solicitud del tiquete respectivo.

Instituto Colombiano de Antropología e Historia

Dirección: Cll. 12 # 2-38 (Sede Administrativa)

Cll. 12 # 2-41 (Sede Misional), Bogotá D.C., Colombia

PBX: (+57) 601 444 0544 - Línea Gratuita nacional: (+57) 018000 3426042



CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

	2. Cumplir con todas las especificaciones técnicas, condiciones operativas y demás requerimientos establecidos en los documentos previos del proceso de selección, especialmente las contenidas en el Anexo de Ficha Técnica, el cual hace parte integral del proceso contractual y del futuro contrato. 3. Levantar el check-in de las reservas aéreas, en cualquier momento conforme la necesidad expresada por la entidad. 4. Atender los requerimientos de reservas y expedición de tiquetes por medio electrónico o telefónico, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana dentro del plazo de ejecución contractual previsto. Cuando se requiera o se presenten fallas en la plataforma tecnológica. 5. Disponer de un canal de comunicación que como mínimo corresponda a: línea celular y un correo electrónico de acceso exclusivo y permanente para atención con la entidad durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana dentro del plazo de ejecución contractual. Sin causar costos adicionales para la entidad, incluidos en la tarifa administrativa 6. Enviar las cotizaciones, reservas y los tiquetes aéreos al correo electrónico que el supervisor del contrato indique , en un plazo máximo de una (1) hora contada a partir de la recepción de la solicitud, cuando el supervisor lo requiera, en los casos en los cuales se presenten fallas en la plataforma. 7. Garantizar el suministro de transporte aéreo a regiones apartadas del país en donde no operen las aerolíneas de transporte regular, garantizando que el servicio solicitado se supla a través de tipo chárter o aerolíneas legalmente establecidas para prestar dicho servicio. 8. Contar con la plataforma tecnológica y software para la prestación del servicio (cotización, reservas, cambios de reservas, y demás transacciones), dando a conocer el esquema de funcionamiento del software previo al inicio del servicio, en la que se puedan visualizar las tarifas de todas las aerolíneas que operan en Colombia en destinos nacionales e internacionales.
--	---

Instituto Colombiano de Antropología e Historia

Dirección: Cll. 12 # 2-38 (Sede Administrativa)

Cll. 12 # 2-41 (Sede Misional), Bogotá D.C., Colombia

PBX: (+57) 601 444 0544 - Línea Gratuita nacional: (+57) 018000 3426042



CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

	9. Dar a la Entidad una capacitación acerca del uso de la plataforma al inicio del servicio y cuando la entidad lo requiera, y realizar la entrega de los usuarios del ICANH al software que ofrezca, al inicio del contrato y cuando la entidad lo requiera. 10. Remitir a través de correo electrónico un informe quincenal al supervisor del contrato de toda la facturación, detallando tarifa en la cual fue expedida el tiquete, valor y número del tiquete, impuestos, tarifa administrativa, IVA de la tarifa administrativa, ruta, beneficiario, número de identificación, centro de costo y aerolínea utilizada 11. Realizar el trámite de reembolso por el no uso, cancelación y cambio de tiquetes aéreos expedidos por el contratista de manera mensual, de acuerdo con las condiciones y políticas de las aerolíneas y conforme con la solicitud de la entidad cuando las circunstancias así lo determinen. Una vez realice dicha actividad, el contratista deberá informar al supervisor del servicio. 12. Contar con los GDS - Global Distribution System o Sistemas de Distribución Global que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de tiquetes aéreos de todas las aerolíneas que operan en Colombia. 13. El contratista no podrá superar el cobro por concepto de tarifa administrativa indicada por la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo (ANATO) de conformidad con la Resolución No. 3596 del 2006, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil que regula la materia, en los casos que los tiquetes son expedidos por un asesor. 14. La tarifa administrativa regulada será la vigente al momento de la expedición del tiquete, conforme a lo dispuesto en la Resolución 3596 de 2006 de la UAE Aeronáutica Civil y las normas que la modifiquen o complementen, en los casos que los tiquetes son expedidos por un asesor. 15. Ofrecer todos los Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado, incluyendo las tarifas más económicas de los tiquetes ofrecidos por las Aerolíneas en sus páginas web
--	--

Instituto Colombiano de Antropología e Historia

Dirección: Cll. 12 # 2-38 (Sede Administrativa)

Cll. 12 # 2-41 (Sede Misional), Bogotá D.C., Colombia

PBX: (+57) 601 444 0544 - Línea Gratuita nacional: (+57) 018000 3426042



CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

	16. Llevar el control de la ejecución del servicio a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado y comunicar oportunamente al ICANH cuando el saldo del servicio se encuentre en el veinte por ciento (20 %) de su apropiación. En el caso de que el presupuesto sea agotado, el Contratista debe interrumpir el suministro de Tiquetes Aéreos. 17. El contratista solo podrá emitir tiquetes previa confirmación del supervisor del contrato o quien el designe en la cual se valida la mejor propuesta y autoriza la emisión del tiquete, en los casos que por fallas técnicas en la plataforma, se requiere la intervención de un asesor. 18. El contratista realizará los cambios necesarios, previa autorización del supervisor, si ocurre alguna modificación en el itinerario. 19. Realizar la facturación conforme a los centros de costo informados por el ICANH. 20. Realizar los reintegros que solicite el ICANH, por concepto de servicios adicionales asociados al objeto del contrato previa solicitud del supervisor del contrato. 21. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable 22. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del servicio NOTA 1: la sección 4 ("Especificaciones técnicas del servicio requerido") del ANEXO TÉCNICO (ANEXO 3) describe las actividades asociadas a cada una de las anteriores obligaciones, por lo cual describen el alcance total de las obligaciones y del objeto contractual.
--	--

Instituto Colombiano de Antropología e Historia

Dirección: Cll. 12 # 2-38 (Sede Administrativa)

Cll. 12 # 2-41 (Sede Misional), Bogotá D.C., Colombia

PBX: (+57) 601 444 0544 - Línea Gratuita nacional: (+57) 018000 3426042



CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

	NOTA 2: EL CONTRATISTA manifiesta conocer la naturaleza de las actividades contractuales por desarrollar, las normas legales que le son propias, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Son OBLIGACIONES GENERALES del CONTRATISTA, las siguientes: 1. Ejecutar el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, cumpliendo con las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones electrónico, el anexo técnico y demás documentos contractuales y la Ley, y los ofrecimientos adicionales de la propuesta. 2. Constituir y allegar al ICANH las garantías requeridas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su respectiva aprobación, si a ello hubiere lugar. 3. Suscribir el acta de inicio, una vez se perfeccionen los requisitos legales de ejecución, si a ello hubiere lugar. 4. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato. 5. Realizar las acciones necesarias en la plataforma SECOP II, correspondientes a la ejecución del contrato 6. Conocer y cumplir a cabalidad con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión. 7. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 8. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF). 9. Mantener informado al ICANH sobre eventualidades en la ejecución del contrato. 10. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICANH, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones 11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 12. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.

Instituto Colombiano de Antropología e Historia

Dirección: Cll. 12 # 2-38 (Sede Administrativa)

Cll. 12 # 2-41 (Sede Misional), Bogotá D.C., Colombia

PBX: (+57) 601 444 0544 - Línea Gratuita nacional: (+57) 018000 3426042



CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

	13. Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental conforme a la promoción de la transparencia y acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental de la Entidad. 14. No instalar, ni utilizar, ni retirar o modificar el software instalado en los equipos que le sean asignados por la entidad, sin autorización previa y escrita de la Secretaria General del Instituto, limitando sus usos a las actividades propias del contrato. 15. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 16. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse. 17. Preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”. 18. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 19. Dar aviso inmediato al ICANH o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirecta en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación 20. Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores y los recursos asociados a estos no estén relacionados ni provengan de actividades ilícitas, en especial de lavado de activos o financiación del terrorismo. En caso de que, durante la vigencia del contrato, se expida sentencia en contra en una investigación de cualquier índole (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas internacionales vinculantes para Colombia, conforme al derecho internacional (tales como las listas de Naciones Unidas - ONU, OFAC, Clinton, entre otras), o se configure una inhabilidad sobreviniente, el ICANH podrá realizar las actuaciones consagradas en la Ley, sin que haya lugar a indemnización alguna al contratista. 21. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente
--	--

Instituto Colombiano de Antropología e Historia

Dirección: Cll. 12 # 2-38 (Sede Administrativa)

Cll. 12 # 2-41 (Sede Misional), Bogotá D.C., Colombia

PBX: (+57) 601 444 0544 - Línea Gratuita nacional: (+57) 018000 3426042



CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

	documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
9. OBLIGACIONES GENERALES DEL ICANH	Son OBLIGACIONES GENERALES del ICANH, las siguientes: 1. Aprobar las garantías exigidas al CONTRATISTA, para el inicio a la ejecución contractual. 2. Expedir el Registro Presupuestal del Contrato. 3. Suscribir el acta de inicio, una vez se perfeccionen los requisitos legales de ejecución, si a ello hubiere lugar. 4. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato. 5. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 6. Realizar el pago del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida. 7. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del mismo a través del supervisor del contrato. 8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. 9. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.
10. SUPERVISIÓN	El Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del (la) Secretario (a) general, el (la) Directora General, el (la) Subdirectora de apropiación social y relacionamiento con el ciudadano, el (la) Subdirector de investigación y producción científica, el (la) Subdirector de gestión del Patrimonio, o quien el ordenador del gasto designe, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del proceso de la Entidad, que se relacionen con su actividad de supervisión. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado. De igual manera el supervisor contractual, conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, podrá designar los apoyos a la supervisión que estime oportuno.

Instituto Colombiano de Antropología e Historia

Dirección: Cll. 12 # 2-38 (Sede Administrativa)

Cll. 12 # 2-41 (Sede Misional), Bogotá D.C., Colombia

PBX: (+57) 601 444 0544 - Línea Gratuita nacional: (+57) 018000 3426042



CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

11. EXIGENCIA DE GARANTÍA	DE	EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del ICANH, la (s) siguiente (s) garantía (s) dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y radicarla (s) en la plataforma de contratación pública correspondiente, para su aprobación, con atención a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015. Para ello deberá tener en cuenta los siguientes datos:										
		Beneficiario: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 830.067.892-2.										
		Tomador: El Contratista.										
		Asegurado: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Nit. 830.067.892-2.										
		<table><tr><th>GARANTÍA</th><th>VALOR O PORCENTAJE MINIMO</th><th>VIGENCIA MINIMA</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>Por valor correspondiente al 20 % del valor total de contrato</td><td>Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso deberá estar vigente para la liquidación del contrato.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Por valor correspondiente al 5 % del valor total de contrato</td><td>Desde la suscripción del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por valor correspondiente al 20 % del valor total de contrato</td><td>Desde la suscripción del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.</td></tr></table>	GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	VIGENCIA MINIMA	Cumplimiento	Por valor correspondiente al 20 % del valor total de contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso deberá estar vigente para la liquidación del contrato.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por valor correspondiente al 5 % del valor total de contrato	Desde la suscripción del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.	Calidad del servicio
GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	VIGENCIA MINIMA										
Cumplimiento	Por valor correspondiente al 20 % del valor total de contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso deberá estar vigente para la liquidación del contrato.										
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por valor correspondiente al 5 % del valor total de contrato	Desde la suscripción del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.										
Calidad del servicio	Por valor correspondiente al 20 % del valor total de contrato	Desde la suscripción del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.										
PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías, cuando a ello hubiere lugar y cuantas veces así se le requiera, radicando el correspondiente certificado o anexo modificadorio de la misma, en la plataforma de contratación pública correspondiente, conforme a las novedades contractuales que se presenten.												
PARÁGRAFO 2. La garantía será aprobada por EL ICANH cuando cumpla los requisitos legales y contractuales establecidos en el Contrato.												

Instituto Colombiano de Antropología e Historia

Dirección: Cll. 12 # 2-38 (Sede Administrativa)

Cll. 12 # 2-41 (Sede Misional), Bogotá D.C., Colombia

PBX: (+57) 601 444 0544 - Línea Gratuita nacional: (+57) 018000 3426042



CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

	PARÁGRAFO 3. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. PARÁGRAFO 4. Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización del ICANH. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote su valor. PARÁGRAFO 5. Cuando EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las medidas y sanciones contractuales respectivas. PARÁGRAFO 6. EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única cuando ésta se hubiere hecho efectiva por la Entidad por ocurrencia de un siniestro o se disminuya o agote su valor por haberse hecho efectivas las medidas estipuladas en este contrato o previstas en la ley. La garantía única se hará efectiva en los casos y en la forma estipulados en este contrato, y en todo caso en los eventos previstos en la Ley 80 de 1993, en el Código de Comercio y en las demás normas vigentes cuando quiera que se presente cualquiera de los casos o siniestros que son materia del seguro cuyo beneficiario es EL ICANH.
12. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.
13. LUGAR DE EJECUCIÓN	Los tiquetes serán solicitados para las diferentes ciudades nacionales e internacionales que en los cuales se requiera el desplazamiento.
14. PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al ICANH. Asimismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al ICANH por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran

Instituto Colombiano de Antropología e Historia

Dirección: Cll. 12 # 2-38 (Sede Administrativa)

Cll. 12 # 2-41 (Sede Misional), Bogotá D.C., Colombia

PBX: (+57) 601 444 0544 - Línea Gratuita nacional: (+57) 018000 3426042



CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

		los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN		EI CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del ICANH para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley.
16. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL		Cada una de las partes cumplirán los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación administrativa, técnica, financiera y jurídica alguna. De forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto contractual del presente contrato o de los contratos específicos, serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual corresponda.
17. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD		Se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL la información que el ICANH determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. EI CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Contrato a lo siguiente: EI CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el Contrato, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Contrato por cualquier medio físico o virtual. - Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato. - No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato.

Instituto Colombiano de Antropología e Historia

Dirección: Cll. 12 # 2-38 (Sede Administrativa)

Cll. 12 # 2-41 (Sede Misional), Bogotá D.C., Colombia

PBX: (+57) 601 444 0544 - Línea Gratuita nacional: (+57) 018000 3426042



CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

	4. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente avaladas por el ICANH, con exclusividad para los propósitos y actividades relativas a este Contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del CONTRATISTA y con destino al ICANH. 5. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne al ICANH, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectúen por un uso no autorizado de la misma por parte del CONTRATISTA o en violación de lo previsto en esta cláusula. PARÁGRAFO. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por EL CONTRATISTA constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar EL CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este Contrato, está a cargo exclusivo del ICANH.
18. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	DE DE De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 “<i>Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales</i>” sus decretos reglamentarios y las demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales EL CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a: 1. Realizar Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por EL ICANH. 2. A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por EL ICANH 3. A no duplicar o reproducir sin previa autorización del ICANH, la información contenida en las bases de datos con información de

Instituto Colombiano de Antropología e Historia

Dirección: Cll. 12 # 2-38 (Sede Administrativa)

Cll. 12 # 2-41 (Sede Misional), Bogotá D.C., Colombia

PBX: (+57) 601 444 0544 - Línea Gratuita nacional: (+57) 018000 3426042



CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

	Datos Personales a las que tenga acceso o que administre, sean compartidas, transferidas o transmitidas por EL ICANH. 4. A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa del ICANH. 5. A guardar estricta confidencialidad y seguridad respecto de los Datos Personales, aún después de finalizar el presente Contrato. 6. A devolver los Datos Personales al ICANH una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios en los que hubieren sido guardados de almacenamiento físico o digital de su propiedad. 7. A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por EL ICANH respecto a la Protección de los Datos Personales. 8. A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. 9. A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen 10. A no comercializar los Datos Personales a los que tengan acceso en razón del presente contrato. 11. Notificar al ICANH, sin dilación indebida y en todo caso, dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes, acerca de las Violaciones de Seguridad o incidentes de seguridad que afecten los Datos Personales que fueron comunicados o compartidos por EL ICANH. 12. Reconocer y autorizar al ICANH, que en calidad de Responsable del Tratamiento de la Información personal (incluyendo los datos personales sensibles) realice actividades de tratamiento como la recolección, circulación, almacenamiento, procesamiento y/o supresión de los datos personales para la correcta ejecución de los diferentes procesos y actividades de Talento Humano, derecho laboral, para la protección de mis intereses vitales como contratista, seguridad física, seguridad y privacidad de la información y/o en cumplimiento de los demás requerimientos legales que sean aplicables. PARÁGRAFO 1: El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por EL CONTRATISTA constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones
--	--

Instituto Colombiano de Antropología e Historia

Dirección: Cll. 12 # 2-38 (Sede Administrativa)

Cll. 12 # 2-41 (Sede Misional), Bogotá D.C., Colombia

PBX: (+57) 601 444 0544 - Línea Gratuita nacional: (+57) 018000 3426042



CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

	determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales. PARÁGRAFO 2: La presente cláusula se acuerda de acuerdo a la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICANH.
19. CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa del ICANH, bajo pena de que estos, a su arbitrio, puedan dar por terminado el contrato.
20. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
21. CAUSALES DE TERMINACIÓN	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO 1: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente ejecutado. PARÁGRAFO 2: Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá avisar a la otra por escrito con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación del CONTRATISTA se debe remitir al Supervisor del Contrato.
22. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
23. MULTAS	En caso de hechos constitutivos de incumplimiento de alguna de sus obligaciones derivadas del Contrato, el CONTRATISTA autoriza a El ICANH a imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas del 0.2% del valor del contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas

Instituto Colombiano de Antropología e Historia

Dirección: Cll. 12 # 2-38 (Sede Administrativa)

Cll. 12 # 2-41 (Sede Misional), Bogotá D.C., Colombia

PBX: (+57) 601 444 0544 - Línea Gratuita nacional: (+57) 018000 3426042



CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

	efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán superar el diez (10%) por ciento del valor del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento para la imposición de multas se realizará de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a la Entidad como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya.
24. CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, el CONTRATISTA conviene en pagar al ICANH, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que el ICANH hará efectiva de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato o por vía judicial. EL CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.
25. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL	La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en la normativa vigente, para la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, multas y declaratoria de Caducidad.

Instituto Colombiano de Antropología e Historia

Dirección: Cll. 12 # 2-38 (Sede Administrativa)

Cll. 12 # 2-41 (Sede Misional), Bogotá D.C., Colombia

PBX: (+57) 601 444 0544 - Línea Gratuita nacional: (+57) 018000 3426042



CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

26. INDEMNIDAD		El CONTRATISTA mantendrá indemne al ICANH contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del Contrato.
27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	DE	Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prórroga y terminación del presente Contrato, serán solucionadas mediante arreglo directo entre las partes y en caso de persistir, a través de cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley.
28. RESPETO AL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO	AL	El ICANH se compromete a notificar al CONTRATISTA sobre el 'PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO' de la Entidad y a proporcionar todas las garantías y mecanismos establecidos en el mismo en caso de que el contratista sea víctima de alguna de las conductas señaladas en dicho protocolo. Por su parte, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir rigurosamente con este protocolo, en consonancia con los principios y normas constitucionales, en especial lo dispuesto en la Directiva Presidencial 01 del 8 de marzo de 2023. Así las cosas, EL CONTRATISTA se obliga ante EL ICANH a abstenerse de incurrir en conductas o actos que constituyan violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, so pena de considerarse un incumplimiento del contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a notificar de inmediato al ICANH o a las autoridades competentes cualquier circunstancia que considere contraria a la integridad o transparencia, o que pueda constituir actos de violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género.
29. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	E	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia.

Instituto Colombiano de Antropología e Historia

Dirección: Cll. 12 # 2-38 (Sede Administrativa)

Cll. 12 # 2-41 (Sede Misional), Bogotá D.C., Colombia

PBX: (+57) 601 444 0544 - Línea Gratuita nacional: (+57) 018000 3426042



CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

		PÁRAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
30. CONFLICTOS INTERESES	DE	EL CONTRATISTA declara conocer lo dispuesto sobre conflictos de intereses en la normatividad vigente y se compromete a informar a la Entidad cuando su actividad contractual esté o haya estado relacionada con acciones desarrolladas con anterioridad a la suscripción del presente contrato y que pudieran llegar a generar conflicto de intereses, deberá surtir el procedimiento de declaración del impedimento respectivo. En caso de surgir dentro de la ejecución contractual alguna circunstancia que pueda generar conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, para tomar las medidas correspondientes.
31. RIESGOS		Los riesgos están contenidos en la MATRIZ DE RIESGOS publicada en el proceso, la cual hace parte integral del presente documento. EL CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes.
32. NOTIFICACIONES		EL CONTRATISTA manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida EL ICANH en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que figura en su hoja de vida SIGEP. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen
33. GASTOS		Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA.
34. LIQUIDACIÓN		La liquidación del contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la totalidad de las

Instituto Colombiano de Antropología e Historia

Dirección: Cll. 12 # 2-38 (Sede Administrativa)

Cll. 12 # 2-41 (Sede Misional), Bogotá D.C., Colombia

PBX: (+57) 601 444 0544 - Línea Gratuita nacional: (+57) 018000 3426042



CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.

	actividades y obligaciones del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el ICANH tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El (los) CONTRATISTA (es) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
35. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	El contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes, la cual se entenderá una vez el mismo sea aprobado en la plataforma SECOP II. Para la ejecución del mismo, se requerirá de: a) La expedición del registro presupuestal; b) Aprobación de las garantías exigidas. c) Suscripción del acta de inicio.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyecto: John Henry Bohórquez – Abogado Contratista Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios

Instituto Colombiano de Antropología e Historia

Dirección: Cll. 12 # 2-38 (Sede Administrativa)

Cll. 12 # 2-41 (Sede Misional), Bogotá D.C., Colombia

PBX: (+57) 601 444 0544 - Línea Gratuita nacional: (+57) 018000 3426042